

y de D.^o Celedonio Olaciverri, natural de
este valle, ya difunto;

y por línea materna de D. Juan María Berastegui
natural de este mismo valle, mayor de edad,
acuerdo, habiente y domiciliado en él,

y de D.^o María Juana Arguacaramendi, natural de
Guiriceta, Navarra, también difunta.

Y que el expresado niño se le pusieron los
nombres de José Claudio.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Claudio
Leizaola, mayor de edad, casado, con
placado,

y D. José María Cristóbal, mayor de edad,
soltero, empleado, y casado de esta parte
habiente y domiciliado.

Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas
que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si
así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del
Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez y testigos, la
suscrito á nombre del declarante, que dijo en saber,
D. Francisco Cristóbal, de esta localidad,
y de todo ello, como Secretario, certifico.

Benficio Barriera

José María Cristóbal

Francisco Cristóbal

Claudio Leizaola

Marcelino Martínez

Tris

